

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

Al señor **ROBERT WATSON NEIL**, identificado con cédula de extranjería No. 405.567, representante legal de la sociedad **MARQUESA GOLD S.A.S.**, con NIT. 900.581.882-6, beneficiaria del Contrato de Concesión Minero No. **JIT-08261** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 21 de agosto de 2018—**AUTO NÚMERO: 2018080004641** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia:

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. ADMITIR la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, impetrada por el señor **ROBERT WATSON NEIL**, identificado con cédula de extranjería No. 405.567 obrando en calidad de representante legal de la sociedad **MARQUESA GOLD S.A.S.**, con NIT. 900.581.882-6 titular del Contrato de Concesión Minero No. **JIT-08261**, radicada en la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia con No. **2018010178431** del 08 de mayo de 2018, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en la jurisdicción del Municipio de Yalí, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

PUNTO	NORTE	ESTE	SECTOR	MINA
1	1230600	912633	Juan días	Los Delirios
2	1229871	912181	Juan días	La Denenosa
3	1230563	910967	Juan días	El Guayabo B1
4	1229814	911957	Juan días	La Maraña
5	1230503	911851	Juan días	Mina la Estrella
6	1230507	911826	Juan días	Sin información
7	1230510	911871	Juan días	Sin información
8	1230556	911783	Juan días	Sin información
9	1231987	910597	Juan días	Sin información

ARTÍCULO SEGUNDO. FIJAR como fechas y hora para la realización de la diligencia de reconocimiento del área entre los días **3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 del mes de septiembre, los días 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31 del mes de octubre y los días 1, 2, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30 del mes de noviembre del 2018** iniciando desde las **10:00 am** el primer día y los días siguientes a las **8:00 am**, con el fin de verificar si han tenido ocurrencia los hechos anunciados por el accionante, dentro del área del título minero con No. **JIT-08261** de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO TERCERO. DESIGNAR a los funcionarios **PAULA ANDREA MURILLO BENJUMEA** Ingeniera Geóloga, **ELIANA AGUIRRE VASQUEZ** Ingeniera de Minas, **JUAN FELIPE LOPEZ LONDOÑO** Ingeniero de Minas, **JOHN RAFAEL ABELLO** Ingeniero de Minas y **VICTOR MANUEL AGUIRRE DEL VALLE** Ingeniero de minas, para que realice las visitas técnicas de verificación en los términos descritos en la parte motiva del presente Auto.

En aras de proporcionar un efectivo trámite procesal en lo concerniente a la visita técnica objeto del amparo administrativo, es deber de las partes que están inmersas en el respectivo proceso, facilitar las herramientas pertinentes para que la misma sea realizada en óptimas condiciones, de conformidad con el artículo 233 del Código General del Proceso.



ARTÍCULO CUARTO. COMISIONAR a los funcionarios **FRANCISCO ESLAY MACEA BARRETO, DIANA DEL CARMEN FIGUEROA, ELIZABETH ELEJALDE LAVERDE** , en virtud del artículo 310 de la Ley 685 de 2001, para fijar los avisos en los lugares donde se desarrollan las presuntas actividades de ocupación, perturbación o despojo, con el fin de notificar al presunto o presuntos causante/s de los hechos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los anteriores efectos una vez fijados los Avisos se deberá proceder a generar la constancia secretarial de fijación del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad **MARQUESA GOLD S.A.S.S**, con NIT. 900.581.882-6 titular del Contrato de Concesión Minero **No. JIT-08261** para que realice acompañamiento y coadyuve al funcionario asignado por esta Delegada, con el fin de fijar los avisos correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO. REMITIR copia de este Auto a la Personería Municipal de YALÍ con el fin de garantizar el debido proceso.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR al querellante por Estado que se fijará por un (1) día en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO FIJAR Edicto por el término de dos (2) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

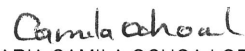
ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente acto no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

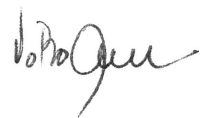
JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA--- Director de Fomento y Desarrollo Minero.

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy de 27 Agosto de 2018 a las 7:30

Desfijado, 28 de Agosto de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA





Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la señora **ELIANA YEPES VELEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.209.769, con tarjeta profesional No. 147.298 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada de la sociedad **BLUE GOLD S.A.S.**, con NIT. 900.556.578-6, beneficiaria del título minero No. **6105** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 21 de agosto de 2018—**AUTO NÚMERO: 2018080004642** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia:

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. ADMITIR la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO** impetrada por la señora **ELIANA YEPES VELEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No.43.209.769 con tarjeta profesional No. 147.298, del Consejo Superior de la Judicatura obrando en calidad de apoderada de la sociedad **BLUE GOLD S.A.S**, con NIT. 900.556.578-6, beneficiaria del título minero con placa **No. 6105** radicada en la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia con No. **2018010200425** del día 24 de mayo de 2018, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un **GRUPO DE PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de Remedios, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

PERTURBACIÓN	PUNTO	ESTE	NORTE	MUNICIPIO
Indeterminados	1	928137,175	1258901,925	Remedios

ARTÍCULO SEGUNDO. FIJAR como fechas y hora para la realización de la diligencia de reconocimiento del área entre los días **3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 del mes de septiembre, los días 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31 del mes de octubre y los días 1, 2, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30 del mes de noviembre del 2018** iniciando desde las **10:00 am** el primer día y los días siguientes a las **8:00 am** , con el fin de verificar si han tenido ocurrencia los hechos anunciados por el accionante, dentro del área del título minero con placa **No. 6105** de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO TERCERO. DESIGNAR a la funcionaria **PAULA ANDREA MURILLO BENJUMEA** Ingeniera Geóloga, **JUAN FELIPE LOPEZ LONDOÑO** Ingeniero de Minas, **ELIANA AGUIRRE VASQUEZ** Ingeniera de Minas **JOHN RAFAEL ABELLO RODRIGUEZ** Ingeniero de Minas y **VICTOR MANUEL AGUIRRE DEL VALLE** Ingeniero de Minas, para que realice las visitas técnicas de verificación en los términos descritos en la parte motiva del presente Auto.

En aras de proporcionar un efectivo trámite procesal en lo concerniente a la visita técnica objeto del amparo administrativo, es deber de las partes que están inmersas en el respectivo proceso, facilitar las herramientas pertinentes para que la misma sea realizada en óptimas condiciones, de conformidad con el artículo 233 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO. COMISIONAR a los funcionarios **FRANCISCO ESLAY MACEA BARRETO, DIANA DEL CARMEN FIGUEROA, ELIZABETH ELEJALDE LAVERDE**, en virtud del artículo 310 de la Ley 685 de 2001, para fijar el aviso en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades de ocupación, perturbación o despojo, con el fin de notificar al presunto o presuntos causante/s de los hechos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los anteriores efectos una vez fijado el Aviso deberá proceder a generar la constancia secretarial de fijación del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad **BLUE GOLD S.A.S**, con NIT. 900.556.578-6, beneficiaria del título minero con placa **No. 6105** para que realice acompañamiento y coadyuve al funcionario asignado por esta Delegada, con el fin de fijar los avisos correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO. REMITIR copia de este Auto a la Personería Municipal de Remedios con el fin de garantizar el debido proceso.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR al querellante por Estado que se fijará por un (1) día en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



ARTÍCULO SEXTO. FIJAR Edicto por el término de dos (2) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente acto no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA--- Director de Fomento y Desarrollo Minero.

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy de 27 Agosto de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado, 28 de Agosto de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

J. J. Vergara



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

Al señor **ANDRÉS FELIPE LOPEZ VALDERRAMA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.152.435.683, mandatario de la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.**, con NIT. 900.429.782-9, beneficiaria del título minero con placa No. **6985 (HHXB-06)** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 09 de agosto de 2018—**AUTO NÚMERO: 2018080004477** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia:

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INADMITIR la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, impetrada por el señor **ANDRES FELIPE FLOREZ VALDERRAMA** identificado con cedula de ciudadanía No.1.152.435.683, mandatario de la sociedad **MINERALES OTU S.A.S**, con NIT. 900.429.782-9, beneficiaria del título minero con placa No. **6985 (HHXB-06)** interpuso querella de **AMPARO ADMINISTRATIVO** radicada en la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia con **No. 2017010088849** del día 09 de marzo de 2018 ,con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por **UN GRUPO DE PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de Zaragoza , Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

PERTURBACIÓN	PUNTO	ESTE	NORTE	COTA	MUNICIPIO
Indeterminados	1	914402,0000	1311672,0000	176 m.s.n.m	Zaragoza
Indeterminados	2	914423,0000	1311695,0000	172 m.s.n.m	Zaragoza
Indeterminados	3	914420,0000	1311367,0000	185 m.s.n.m	Zaragoza

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad **MINERALES OTU S.A.S**, con NIT. 900.429.782-9, beneficiaria del título minero con placa **No. 6985 (HHXB-06)**, para que en un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Auto, determine la fecha o época desde la cual se vienen presentando los actos perturbatorios, so pena de declarar desistida las solicitud de Amparo Administrativo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, súrtase la notificación por Edicto, que se fijara por el término de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA--- Director de Fomento y Desarrollo Minero.

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy de 27 Agosto de 2018 a las 7:30

Desfijado, 31 de Agosto de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Juan Jose Castaño Vergara



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A las **Personas Indeterminadas**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 07 de febrero de 2017. **RESOLUCION No. 2017060040062** La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** –

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por el señor **CARLOS AUGUSTO ZAPATA ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 4.414.852** y portador de la T.P. # 137.904 del C.S. de la J, en su calidad de apoderado del señor **JUAN JOSE ORTIZ SALAZAR**, poseedor del **Contrato de Concesión Minera No. 6742**; ubicado en jurisdicción del Municipio de Anorí de este Departamento, mediante radicado **No. 201500546591** del 28 de diciembre de 2015 ante la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia, con fundamento en los artículos 307 al 316 de la Ley 685 de 2001, en contra de un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, según lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Correr traslado del Informe de Visita técnica y remitir copia del mismo al Alcalde del Municipio de **ANORÍ, ANTIOQUIA**.

ARTÍCULO TERCERO.- Consecuencialmente a lo ordenado, **COMISIONAR** al señor Alcalde del Municipio de **ANORÍ, ANTIOQUIA**, para que efectué el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelanta un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, en los puntos de las coordenadas descritas en el informe técnico de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querellante de los minerales extraídos; lo anterior, en atención a lo preceptuado en los Artículos 306 y 309 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Autoridad Ambiental competente que para el caso concreto es **CORANTIOQUIA** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

ARTÍCULO QUINTO.- Poner en conocimiento de la presente decisión al señor Alcalde del Municipio de **ANORÍ, ANTIOQUIA**, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO.- La notificación de la presente Resolución será surtida por el señor Alcalde del Municipio de **ANORÍ, ANTIOQUIA** de conformidad a lo preceptuado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO SEPTIMO.- NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO OCTAVO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, el cual resulta aplicable al caso de estudio en virtud del artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 27 de agosto de 2018 a las 7:30 a.m.

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR DMINISTRATIVA

Desfijado 31 de agosto de 2018 a las 5:33 p.m.

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR DMINISTRATIVA

[Signature]



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A las **Personas Indeterminadas**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 30 de mayo de 2018. **RESOLUCION No. 2018060226383** La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** –

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por la señora **LINA MARIA CARVAJAL OSPINA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.037.592.361 y Tarjeta Profesional No. 222.371 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada especial del señor **LUIS GONZAGA CIFUENTES FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.427.744, beneficiario del título minero **No. L5265005** inscrito en el Registro Minero Nacional con código **HCIN-45**; radicada con **2017010308765** el 23 de Agosto de 2017, con el fin que se otorgue la suspensión de la perturbación, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de Alejandría, en el Departamento de Antioquia en las coordenadas que se describen a continuación:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	880368.8426	1191539.839

ARTÍCULO SEGUNDO.- Correr traslado del Informe de Visita Técnica a la señora **LINA MARIA CARVAJAL OSPINA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.037.592.361 y Tarjeta Profesional No. 222.371 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada especial del señor **LUIS GONZAGA CIFUENTES FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.427.744, beneficiario del título minero **No. L5265005** inscrito en el Registro Minero Nacional con código **HCIN-45**, a través de su representante legal u apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- COMISIONAR al señor **Alcalde del Municipio de Alejandría, Departamento de Antioquia**, para que efectué el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelantan un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, en el punto de las coordenadas descritas en el informe técnico de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querellante de los minerales extraídos, además pondrá en conocimiento de la explotación ilícita del perturbador a la competente autoridad penal; lo anterior, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído, y con las medidas policivas señaladas en los Artículos 161, 306 y 309 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de Alejandría, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO.- Oficiar a la Alcaldía del Municipio de Alejandría, Departamento de Antioquia, para que envíe al lugar de la perturbación el mensaje de que trata el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, fijando un aviso con el propósito de hacer comparecer a las personas indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario de la citada Alcaldía remitirá a esta Delegada las actuaciones surtidas. Si pasados tres (3) días después de entregado el mensaje no concurrieren a notificarse, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Gobernación de Antioquia surtirá la notificación mediante Edicto, el cual será fijado por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia de conformidad con el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 27 de agosto de 2018 a las 7:30 a.m.

Camila Ochoa L
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR DMINISTRATIVA

Desfijado 31 de agosto de 2018 a las 5:33 p.m.

Camila Ochoa L
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR DMINISTRATIVA

José María Córdova



EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

Al señor **BERNARDO ANTONIO PANESSO GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.950.356, portador de la tarjeta profesional No. 173.446 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado general de la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, con NIT. 900.084.407-9, beneficiaria del título minero con placa No. **14292 (GAGB-07)** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 13 de agosto de 2018—**RESOLUCIÓN NÚMERO: 2018060237779** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER PARCIALMENTE el Amparo Administrativo solicitado por la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, con NIT 900.084.407-9, por intermedio de apoderado general , el señor **BERNARDO ANTONIO PANESSO GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.950.356 como beneficiaria del título minero con placa **No. 14292 (GAGB-07)** , interpuso querella de **AMPARO ADMINISTRATIVO** radicada en la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia con **No.2018010027659 del 24 de enero de 2018**, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **SAN ROQUE** Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

ID	Inmueble	Invasor (es)	Este	Norte	Municipio
1		Indeterminados	907431,878	1211469,063	San Roque
3		Indeterminados	907454,682	1211354,963	San Roque
5	La Cascada	Menor de edad Indeterminados	907385,310	1211719,274	San Roque
6	La Cascada	John Jairo Martínez Roldan John Andrés Martínez Roldan (Hijo) Humberto Montaña Flórez	907372,298	1211716,296	San Roque
7	La Cascada	Indeterminados	907340,256	1211702,348	San Roque
8	La Cascada	Luis Laberto Loaiza Silva	907322,236	1211696,377	San Roque
9	La Cascada	José Anibal Gallego	907334,337	1211748,382	San Roque
10	La Cascada	Indeterminados	907341,306	1211729,359	San Roque
11	La Cascada	Indeterminados	907339,321	1211738,368	San Roque
12	La Cascada	Justo Anibal Arismendi	907384,402	1211770,302	San Roque
13	La Cascada	Carlos Mario Espinoza Vásquez Carlos Andrés Cardona	907417,597	1211868,291	San Roque
14	La Cascada	Joel Estiven Aguirre Álzate	907399,577	1211862,321	San Roque
15	La Cascada	Carlos Mario Espinoza Vásquez	907427,445	1211782,229	San Roque
16	La Cascada	Julio Hermes Bedoya Jesús Esteban Rave	907273,273	1211730,484	San Roque



		(Popeye) Cristian Sánchez Rave			
17	La Cascada	Carlos Albeiro Villegas Llano	907446,308	1211701,154	San Roque
18	La Cascada	Indeterminados	907481,416	1211751,116	San Roque
19	La Cascada	Robert Alexander Ceballos Patiño Miguel Ángel Muñoz	907602,351	1211681,861	San Roque
20	La Cascada	Guillermo Madrid Carrillo (Socio) Fredy Enrique Ospina (Socio) Juan Carlos Arbeláez Díaz Luis Alberto Carno Valencia Fabian Andrés Sánchez Francisco Luis Jiménez Martínez	907541,068	1211542,902	San Roque
21	La Cascada	Rodolfo Cádenas Robert Alexander Ceballos Patiño Miguel Ángel Muñoz Didier Andrey Jaramillo Jiménez	907933,573	1211711,273	San Roque
23	Los Mangos	Gabriel Adolfo hoyos Henry Quiceno Martínez Miguel Quiceno Zuleta Johan Escobar Sánchez Gustavo Villegas (socio) Wilson Marín Mesa	907542,727	1211354,803	San Roque
24	El Diluvio	Indeterminados	909704,103	1208757,573	San Roque
25	La Palestina	Tatiana Andrea Arenas Guzmán Yover Edilson Arroyave Arboleda Andrés Alirio Pérez Arenas Juan Diego Restrepo Espinosa Juan Fernando Guzmán Luis Eduardo Berrio Grajales Iván Arroyave Arboleda	911356,429	1211789,087	San Roque
26	El Balsal - La Cartera	Indeterminados	907997,106	1211437,019	San Roque
27	El Balsal - La Cartera	Indeterminados	907927,020	1211409,132	San Roque

PARAGRAFO.- NO CONCEDER el Amparo Administrativo en las coordenadas descritas a continuación según lo consagrado en el Informe de Visita de Verificación No. 00030 del 10 de mayo de 2018:



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015

ID	Inmueble	Invasor (es)	Este	Norte	Municipio
2		Indeterminados	907350,785	1211440,196	San Roque
4		Indeterminados	907492,831	1211425,930	San Roque

ARTÍCULO SEGUNDO.- Correr traslado del Informe de Visita de Verificación No.00030 del 10 de mayo de 2018 a la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, con NIT 900.084.407-9 a través de su representante legal u apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- En firme la presente providencia **COMISIONAR** al señor Alcalde del **Municipio de SAN ROQUE**, Departamento de Antioquia, para que efectué el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelantan un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, en el punto de las coordenadas descritas en el informe técnico de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querellante de los minerales extraídos, además pondrá en conocimiento de la explotación ilícita del perturbador a la competente autoridad penal; lo anterior, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído, y con las medidas policivas señaladas en los Artículos 161, 306 y 309 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO. - Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de **SAN ROQUE**, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO. - En el lugar de perturbación según lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, fijar una citación con el propósito de hacer comparecer a las personas indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de Ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario delegado deberá rendir la constancia secretarial. Si pasados tres (3) días después de fijada la citación los querellados no concurrieren a notificarse, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Gobernación de Antioquia surtirá la notificación mediante Edicto, el cual será fijado por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA--- Director de Fomento y Desarrollo Minero.

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy de 27 Agosto de 2018 a las 7:30

Desfijado, 31 de Agosto de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Bo. Juan



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

Al señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.644.342, representante legal suplente de la sociedad **MINEROS S.A.**, con NIT. 890.914.525-7, beneficiaria del título minero No. **57011** con código R.M.N. **EDKA-03** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 10 de agosto de 2018—**RESOLUCIÓN NÚMERO: 2018060237616** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER EL AMPARO ADMINISTRATIVO EN LOS PUNTOS No. 2 Y 3 de la querella de AMPARO ADMINISTRATIVO radicada en la Gobernación de Antioquia con No. 2018010060466 del 14 de febrero de 2018 por la sociedad **MINEROS S.A.**, con NIT. 890.914.525-7, como beneficiaria del **TÍTULO MINERO No. 57011 (EDKA-03)**, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por **UN GRUPO DE PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área de los títulos mineros antes descritos, ubicados en jurisdicción del Municipio **EL BAGRE** del Departamento de Antioquia, según lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia, en las coordenadas que se describen a continuación:

"(...)

Frente No. 2. 516

Perturbadores: *personas indeterminadas*

Herramientas:

01 Draga tipo brasilera de blanco con amarillo

05 Dragas de buzo

01 Retroexcavadora marca Hitachi de color anaranjado

04 Canoas metálicas con motores fuera de borda

Coordenadas: Geográficas

N 07°47'50.7" W 74°47'44.8"

IGAC: N 1354083 E 00920772

Localización: Finca: Parcela Ocho, Vereda: Boca La Llana, Municipio: El Bagre, Departamento: Antioquia

Frente No. 3. - 518

Perturbadores: *personas indeterminadas*

Herramientas:

03 Dragas de buzo

Coordenadas: Geográficas

N 07°51'31.5" W 74°47'47.4"

N 01360866 E 00920704 (Origen Bogotá)

Localización: Vereda: Sabalito, Municipio: El Bagre, Departamento: Antioquia

(...)"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Correr traslado del citado Informe de Visita Técnica a la sociedad **MINEROS S.A.**, con NIT 890914525-7 a través de su representante legal o apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- En firme la presente providencia **COMISIONAR** al señor **Alcalde del Municipio de El Bagre, Departamento de Antioquia**, para que efectué el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelantan un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, en el punto de las coordenadas descritas en el informe técnico de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querellante de los minerales extraídos, además pondrá en conocimiento de la explotación ilícita del perturbador a la competente autoridad penal; lo anterior, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído, y con las medidas policivas señaladas en los Artículos 161, 306 y 309 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de **El Bagre**, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015



ARTÍCULO SEXTO.- En el lugar de perturbación según lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, fijar una citación con el propósito de hacer comparecer a las personas indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de Ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario delegado deberá rendir la constancia secretarial. Si pasados tres (3) días después de fijada la citación los querellados no concurrieren a notificarse, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Gobernación de Antioquia surtirá la notificación mediante Edicto, el cual será fijado por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA --- Director de Fomento y Desarrollo Minero.

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy de 27 Agosto de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado, 31 de Agosto de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

J. J. Castaño Vergara



EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

Al señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.644.342, representante legal suplente de la sociedad **MINEROS S.A.**, con NIT. 890.914.525-7, beneficiaria del título minero No. **57011** con código R.M.N. **EDKA-03** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 10 de agosto de 2018—**RESOLUCIÓN NÚMERO: 2018060237615** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER EL AMPARO ADMINISTRATIVO SOLICITADO POR LA SOCIEDAD MINEROS S.A., con NIT 890914525-7, por intermedio de su representante legal suplente, señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.644.342, como beneficiaria del título minero No. **57011 (EDKA-03)**; interpuso querella de **AMPARO ADMINISTRATIVO** en este Despacho, con radicado No. **2018010073188 del 22 de febrero de 2018**, con el fin que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por **UN GRUPO DE PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio **EL BAGRE** en el Departamento de Antioquia en las coordenadas que se describen a continuación:

"(...)

Frente No. 1. 519

Perturbadores: *personas indeterminadas*

Herramientas:

08 Dragas de buzo

01 Retroexcavadora marca Hitachi de color anaranjado

Coordenadas: Geográficas

N 07°44'59.2" W 74°46'39.5"

N 1348810 E 00922764 (Origen Bogotá)

Localización: Vereda: Amaceri, Municipio: El Bagre, Departamento: Antioquia

Frente No. 2. 523

Perturbadores: *personas indeterminadas*

Herramientas:

01 Clasificadora

01 Retroexcavadora marca Kobelco

01 Retroexcavadora marca Caterpillar

01 Motor Mako

01 Planta Eléctrica

Coordenadas: Geográficas

N 07°51'06.3" W 74°46'07.7"

Coordenadas: IGAC:

N 1360086 E 923757 (Origen Bogotá)

Localización: Vereda: Sabalito, Municipio: El Bagre, Departamento: Antioquia

(...)"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Correr traslado del Informe de Visita Técnica a la **Sociedad Mineros S.A.**, con NIT 890914525-7, beneficiario del título minero No. **57011 (EDKA-03)**, a través de su representante legal u apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- En firme la presente providencia **COMISIONAR** al señor **Alcalde del Municipio EL BAGRE, Departamento de Antioquia**, para que efectué el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelanta **UN GRUPO DE PERSONAS INDETERMINADAS**, en el punto de las coordenadas descritas en el informe técnico de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querellante de los minerales extraídos, además pondrá en conocimiento de la explotación ilícita del perturbador a la competente autoridad penal; lo anterior, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído, y con las medidas policivas señaladas en los Artículos 161, 306 y 309 de la Ley 685 de 2001.

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015



ARTÍCULO CUARTO.- Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de **EL BAGRE**, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO.- En el lugar de perturbación según lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, fijar una citación con el propósito de hacer comparecer a las personas indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de Ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario delegado deberá rendir la constancia secretarial. Si pasados tres (3) días después de fijada la citación los querellados no concurrieren a notificarse, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Gobernación de Antioquia surtirá la notificación mediante Edicto, el cual será fijado por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA --- Director de Fomento y Desarrollo Minero.

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy de 27 Agosto de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado, 31 de Agosto de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

V. B. J. J.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

Al señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.644.342, representante legal suplente de la sociedad **MINEROS S.A.**, con NIT. 890.914.525-7, beneficiaria del título minero No. **57011** con código R.M.N. **EDKA-03** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 10 de agosto de 2018—**RESOLUCIÓN NÚMERO: 2018060237615** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER EL AMPARO ADMINISTRATIVO SOLICITADO POR LA SOCIEDAD MINEROS S.A., con NIT 890914525-7, por intermedio de su representante legal suplente, señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.644.342, como beneficiaria del título minero No. **57011 (EDKA-03)**; interpuso querella de **AMPARO ADMINISTRATIVO** en este Despacho, con radicado No. **2018010073188 del 22 de febrero de 2018**, con el fin que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por **UN GRUPO DE PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio **EL BAGRE** en el Departamento de Antioquia en las coordenadas que se describen a continuación:

"(...)

Frente No. 1. 519

Perturbadores: *personas indeterminadas*

Herramientas:

08 Dragas de buzo

01 Retroexcavadora marca Hitachi de color anaranjado

Coordenadas: Geográficas

N 07°44'59.2" W 74°46'39.5"

N 1348810 E 00922764 (Origen Bogotá)

Localización: Vereda: Amacerí, Municipio: El Bagre, Departamento: Antioquia

Frente No. 2. 523

Perturbadores: *personas indeterminadas*

Herramientas:

01 Clasificadora

01 Retroexcavadora marca Kobelco

01 Retroexcavadora marca Caterpillar

01 Motor Mako

01 Planta Eléctrica

Coordenadas: Geográficas

N 07°51'06.3" W 74°46'07.7"

Coordenadas: IGAC:

N 1360086 E 923757 (Origen Bogotá)

Localización: Vereda: Sabalito, Municipio: El Bagre, Departamento: Antioquia

(...)"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Correr traslado del Informe de Visita Técnica a la **Sociedad Mineros S.A.**, con NIT 890914525-7, beneficiario del título minero No. **57011 (EDKA-03)**, a través de su representante legal u apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- En firme la presente providencia **COMISIONAR** al señor **Alcalde del Municipio EL BAGRE, Departamento de Antioquia**, para que efectué el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelanta **UN GRUPO DE PERSONAS INDETERMINADAS**, en el punto de las coordenadas descritas en el informe técnico de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querellante de los minerales extraídos, además pondrá en conocimiento de la explotación ilícita del perturbador a la competente autoridad penal; lo anterior, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído, y con las medidas policivas señaladas en los Artículos 161, 306 y 309 de la Ley 685 de 2001.

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015



ARTÍCULO CUARTO.- Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de **EL BAGRE**, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO.- En el lugar de perturbación según lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, fijar una citación con el propósito de hacer comparecer a las personas indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de Ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario delegado deberá rendir la constancia secretarial. Si pasados tres (3) días después de fijada la citación los querellados no concurrieren a notificarse, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Gobernación de Antioquia surtirá la notificación mediante Edicto, el cual será fijado por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA --- Director de Fomento y Desarrollo Minero.

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy de 27 Agosto de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado, 31 de Agosto de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Jo Boque



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

Al señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.644.342, representante legal suplente de la sociedad **MINEROS S.A.**, con NIT. 890.914.525-7, beneficiaria del título minero No. **57011** con código R.M.N. **EDKA-03** y **No. 5213** con código R.M.N **HCBP-01** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 10 de agosto de 2018—**RESOLUCIÓN NÚMERO: 2018060237605** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.-CONCEDER EL AMPARO ADMINISTRATIVO EN EL PUNTO No. 1 de la querella de AMPARO ADMINISTRATIVO radicada en la Gobernación de Antioquia con No. **2017010202227 del 5 de junio de 2017** por la sociedad **MINEROS S.A.**, con NIT. 890.914.525-7, como beneficiaria del **TÍTULO MINERO No. 5213 CON CÓDIGO R.M.N: HCBP-01**, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por **UN GRUPO DE PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área de los títulos mineros antes descritos, ubicados en jurisdicción del Municipio **EL BAGRE** del Departamento de Antioquia, según lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia, en las coordenadas que se describen a continuación:

“(…)

Frente No. 1

Contrato de concesión: 5213

Perturbadores: personas indeterminadas

Herramientas: 01 Draga de buzo

Coordenadas Geográficas (lugar donde en el mes de mayo de 2017 se encuentra la maquinaria):

N 07°47'42.6" W 74°46'50.9"

N 1353830.15 E 922423.48

Localización: Parcela 15 El PROVENIR Vereda: Amaceri, Municipio: El Bagre, Departamento: Antioquia
(…)”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Correr traslado del citado Informe de Visita Técnica a la sociedad **MINEROS S.A.**, con NIT 890914525-7 a través de su representante legal o apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- En firme la presente providencia **COMISIONAR al señor Alcalde del Municipio de El Bagre, Departamento de Antioquia**, para que efectué el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelantan un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, en el punto de las coordenadas descritas en el informe técnico de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querellante de los minerales extraídos, además pondrá en conocimiento de la explotación ilícita del perturbador a la competente autoridad penal; lo anterior, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído, y con las medidas policivas señaladas en los Artículos 161, 306 y 309 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de El Bagre, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, ala Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO.- En el lugar de perturbación según lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, fijar una citación con el propósito de hacer comparecer a las personas indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de Ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario delegado deberá rendir la constancia secretarial. Si pasados tres (3) días después de fijada la citación los querellados no concurrieren a notificarse, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Gobernación de Antioquia surtirá la notificación mediante Edicto, el cual será fijado

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015



por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA --- Director de Fomento y Desarrollo Minero.

Medellín, Fijado en lugar publico de la Secretaria de Minas hoy de 27 Agosto de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado, 31 de Agosto de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

V. B. J. J. J.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Linea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

Al señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.644.342, representante legal suplente de la sociedad **MINEROS S.A.**, con NIT. 890.914.525-7, beneficiaria del título minero No. **57011** con código R.M.N. **EDKA-03** y **No. 5213** con código R.M.N. **HCBP-01** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 10 de agosto de 2018—**RESOLUCIÓN NÚMERO: 2018060237605** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.-CONCEDER EL AMPARO ADMINISTRATIVO EN EL PUNTO No. 1 de la querella de **AMPARO ADMINISTRATIVO** radicada en la Gobernación de Antioquia con No. **2017010202227 del 5 de junio de 2017** por la sociedad **MINEROS S.A.**, con NIT. 890.914.525-7, como beneficiaria del **TÍTULO MINERO No. 5213 CON CÓDIGO R.M.N: HCBP-01**, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por **UN GRUPO DE PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área de los títulos mineros antes descritos, ubicados en jurisdicción del Municipio **EL BAGRE** del Departamento de Antioquia, según lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia, en las coordenadas que se describen a continuación:

“(…)

Frente No. 1

Contrato de concesión: 5213

Perturbadores: *personas indeterminadas*

Herramientas: 01 Draga de buzo

Coordenadas Geográficas (lugar donde en el mes de mayo de 2017 se encuentra la maquinaria):

N 07°47'42.6" W 74°46'50.9"

N 1353830.15 E 922423.48

Localización: Parcela 15 El PROVENIR Vereda: Amaceri, Municipio: El Bagre, Departamento: Antioquia

(…)”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Correr traslado del citado Informe de Visita Técnica a la sociedad **MINEROS S.A.**, con NIT 890914525-7 a través de su representante legal o apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- En firme la presente providencia **COMISIONAR al señor Alcalde del Municipio de El Bagre, Departamento de Antioquia**, para que efectué el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelantan un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, en el punto de las coordenadas descritas en el informe técnico de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querellante de los minerales extraídos, además pondrá en conocimiento de la explotación ilícita del perturbador a la competente autoridad penal; lo anterior, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído, y con las medidas policivas señaladas en los Artículos 161, 306 y 309 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de El Bagre, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, ala Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO.- En el lugar de perturbación según lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, fijar una citación con el propósito de hacer comparecer a las personas indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de Ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario delegado deberá rendir la constancia secretarial. Si pasados tres (3) días después de fijada la citación los querellados no concurrieren a notificarse, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Gobernación de Antioquia surtirá la notificación mediante Edicto, el cual será fijado

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015



por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA --- Director de Fomento y Desarrollo Minero.

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy de 27 Agosto de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado, 31 de Agosto de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

José



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la señora **LINA MARIA CARVAJAL OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.592.361, apoderada especial de la sociedad **CONSTRUCTORA CLASIFICADORA Y TRITURADORA LOS COLORES QUINTERO Y CIA S EN C**, con NIT. 811.019.712-1, beneficiaria del título minero con placa No. **5222** con código R.M.N. **HCIN-37** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 13 de agosto de 2018—**RESOLUCIÓN NÚMERO: 2018060237702** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- NO CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por la sociedad **CONSTRUCTURA CLASIFICADORA Y TRITURADORA LOS COLORES QUINTERO Y CIA S EN C**, con NIT 811.019.712-1, por intermedio de su apoderada especial, la señora **LINA MARIA CARVAJAL OSPINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.037.592.361 como beneficiaria del título minero con placa **No. 5222 (RMN HCIN-37)**, interpuso querella de **AMPARO ADMINISTRATIVO** radicada en la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia con **No.2017010370346 del 04 de octubre de 2017**, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **Rionegro**, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	861618	1178616

ARTÍCULO SEGUNDO.- Correr traslado del Informe de Visita de Verificación No.000029 del 08 de mayo de 2018 a la sociedad **CONSTRUCTURA CLASIFICADORA Y TRITURADORA LOS COLORES QUINTERO Y CIA S EN C**, con NIT 811.019.712-1 a través de su apoderada especial legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, sùrtase la notificación por Edicto, que se fijara por el término de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de Rionegro y Marinilla del Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, el cual resulta aplicable al caso de estudio en virtud del artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas.

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy de 27 Agosto de 2018 a las 7:30

Desfijado, 31 de Agosto de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015

[Handwritten signature]

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

Al señor **BERNARDO PANESSO GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.950.356, portador de la tarjeta profesional No. 173.446 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado de la sociedad **EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.**, con Nit. 900193749-1, titular del Contrato de Concesión Minero No. **IJN-11331** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 09 de agosto de 2018—**RESOLUCIÓN NÚMERO: 2018060237416** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - NO CONCEDER el Amparo Administrativo radicado en la Gobernación de Antioquia con radicado No. **2017010400981 del 26 de octubre de 2017**, solicitado por la sociedad **EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.**, con Nit 900193749-1, quien actúa a través de su apoderado, **BERNARDO PANESSO GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.950.356, portador de la tarjeta profesional No. 173.446 del C.S de la J, beneficiaria del título minero con placa No. **IJN-11331**; con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación efectuada por **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de Anzá del Departamento de Antioquia, según lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia, respecto de los siguientes puntos:

PUNTO	ESTE	NORTE	MUNICIPIO
1	1122430	1190859	Anzá

ARTÍCULO SEGUNDO. - Correr traslado del Informe de Visita Técnica No. 000031 del 15 de mayo de 2018, a la sociedad **EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.**, con Nit 900193749-1, a través de su representante legal o apoderado legalmente constituido

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, súrtase la notificación por Edicto, que se fijara por el término de cinco (05) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO. - Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de Anzá, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, el cual resulta aplicable al caso de estudio en virtud del artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA --- Director de Fomento y Desarrollo Minero.

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy de 27 Agosto de 2018 a las 7:30

Desfijado, 31 de Agosto de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015

Juan Jose

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

Al señor **BERNARDO PANESSO GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.950.356, portador de la tarjeta profesional No. 173.446 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado de la sociedad **EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.**, con Nit. 900193749-1, titular del Contrato de Concesión Minero No. **IJN-11331** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 09 de agosto de 2018—**RESOLUCIÓN NÚMERO: 2018060237416** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - NO CONCEDER el Amparo Administrativo radicado en la Gobernación de Antioquia con radicado No. **2017010400981 del 26 de octubre de 2017**, solicitado por la sociedad **EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.**, con Nit 900193749-1, quien actúa a través de su apoderado, **BERNARDO PANESSO GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.950.356, portador de la tarjeta profesional No. 173.446 del C.S de la J, beneficiaria del título minero con placa No. **IJN-11331**; con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación efectuada por **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de Anzá del Departamento de Antioquia, según lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia, respecto de los siguientes puntos:

PUNTO	ESTE	NORTE	MUNICIPIO
1	1122430	1190859	Anzá

ARTÍCULO SEGUNDO. - Correr traslado del Informe de Visita Técnica No. 000031 del 15 de mayo de 2018, a la sociedad **EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.**, con Nit 900193749-1, a través de su representante legal o apoderado legalmente constituido

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, súrtase la notificación por Edicto, que se fijara por el término de cinco (05) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO. - Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de Anzá, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, el cual resulta aplicable al caso de estudio en virtud del artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA --- Director de Fomento y Desarrollo Minero.

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy de 27 Agosto de 2018 a las 7:30

Desfijado, 31 de Agosto de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

bas Jue



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Linea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

Al señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.644.342, representante legal suplente de la sociedad **MINEROS S.A.**, con NIT. 890.914.525-7, beneficiaria del título minero No. **5682** con código R.M.N. (**HCIO-06**) la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 10 de agosto de 2018—**RESOLUCIÓN NÚMERO: 2018060237608** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESISTIDA la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO** radicada en la Gobernación de Antioquia con No. 2018010073171 del 22 de febrero de 2018, impetrada por el señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.644.342, representante legal suplente de la sociedad **MINEROS S.A.**, con NIT. 890.914.525-7, beneficiaria del título minero No. **L5682005 (HCIO-64)**, con el fin que se otorgue la suspensión de las perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS** dentro de las áreas de los títulos mineros antes descritos, ubicados en jurisdicción de los Municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia.

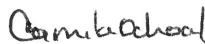
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

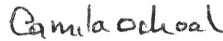
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

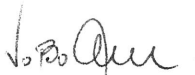
JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA --- Director de Fomento y Desarrollo Minero.

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy de 27 Agosto de 2018 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado, 31 de Agosto de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA





Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la señora **ADRIANA MARTINEZ VILLEGAS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 39.693.130, y portadora de la T.P. 59.135 del C.S. de la J. actuando en calidad de apoderada de la sociedad **CANTERAS DE COLOMBIA S.A.S.,** con Nit. 860.072.074-3, que dentro del área del título minero **N°13264,** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 24 de Agosto de 2018—**AUTO NUMERO: 2018080004726** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: --**DISPONE:**

ARTÍCULO PRIMERO. ADMITIR la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO,** impetrada por el señor **EDISON AICARDO JIMENEZ PEREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 98.659.999, obrando en calidad de Representante Legal Liquidador de la sociedad **MINAS LA CANDELARIA S.A.S.,** con Nit 900.246.131. - 8, titular del Contrato de Concesión Minera **No. 6502 (HHXB – 04);** con radicado No. **2018010309818 del 10 de agosto de 2018,** con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por **PERSONAS INDETERMINADAS,** dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

PUNTO	ESTE	NORTE	MUNICIPIO
1	906833	1319106	ZARAGOZA
2	909146	1312377	
3	908567	1315978	
4	909000	1316569	
5	908040	1317024	
6	907595	1317741	

ARTÍCULO SEGUNDO. FIJAR como fecha de diligencia de reconocimiento del área entre el mes de septiembre, octubre y noviembre de 2018 de la siguiente manera: **septiembre de 2018: 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28,** del mes de octubre de 2018 los días: **1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31** y del mes de noviembre de 2018 los días: **1, 2, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30,** iniciando desde las 10:00 a.m. el primer día y los siguientes días a las 8:00 a.m., con el fin de iniciar las diligencias de verificación de las presuntas perturbaciones, dentro del área del título minero **No. 6502 (HHXB – 04);** de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO TERCERO. DESIGNAR a los funcionarios de esta Autoridad Minera Delegada **PAULA ANDREA MURILLO BENJUMEA** Ingeniera Geóloga, **JUAN FELIPE LOPEZ LONDOÑO** Ingeniero de Minas, **ELIANA AGUIRRE VASQUEZ** Ingeniera de Minas, **JOHN RAFAEL ABELLO RODRIGUEZ** Ingeniero de Minas y **VICTOR MANUEL AGUIRRE DEL VALLE** Ingeniero de Minas; quienes estarán encargado de realizar las gestiones de estos procedimientos de Amparo Administrativo, para que realicen la visita técnica de verificación en los términos descritos en la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO CUARTO. COMISIONAR a los funcionarios **DIANA DEL CARMEN FIGUEROA LEMOS,** **ELIZABETH ELEJALDE LAVERDE** y **FRANCISCO ESLAY MACEA BARRETO,** en virtud del artículo 310 de la Ley 685 de 2001. para fijar el aviso en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades de ocupación, perturbación o despojo, con el fin de notificar al presunto o presuntos causante/s de los hechos.



PARÁGRAFO PRIMERO. Para los anteriores efectos una vez fijados los Avisos se procederá a generar la constancia secretarial de fijación de los mismos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad **MINAS LA CANDELARIA S.A.S.**, beneficiaria del título minero No. 6502 (HHXB – 04), para que realice acompañamiento y coadyuve al funcionario asignado por esta Delegada, con el fin de fijar los avisos correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO. REMITIR copia de este Auto a la Personería Municipal de Zaragoza con el fin de garantizar el debido proceso.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR al querellante por Estado que se fijará por un (1) día en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO SEXTO. FIJAR Edicto por el término de dos (2) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente acto no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA --- Director de Fomento y Desarrollo Minero.

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 27 de Agosto de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado, 28 de Agosto de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

José Juan



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015